

**MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, MUTUALIDAD DE
PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA
(MUTUALIDAD ABSORBENTE)**

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE LA INGENIERÍA CIVIL,
MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA
(MUTUALIDAD ABSORBIDA)**

Anuncio de apertura del periodo de información pública

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y de la Resolución emitida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con fecha 22 de enero de 2021, se pone en conocimiento del público en general y de los tomadores de seguro en particular, que se ha acordado la apertura del periodo de información pública en relación con la fusión por absorción de Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (en adelante, "**AMIC**" o "**Mutualidad Absorbida**") por Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (en adelante, "**Mutualidad Abogacía**" o "**Mutualidad Absorbente**").

Por consiguiente, se hace público que con fecha 3 de octubre de 2020 y 1 de octubre de 2020, respectivamente, la asamblea general de Mutualidad Abogacía y la asamblea general ordinaria y extraordinaria de AMIC aprobaron la fusión por absorción de AMIC por Mutualidad Abogacía, lo que dará lugar, una vez concluido el proceso de fusión, a la extinción de la Mutualidad Absorbida y a la trasmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social en favor de la Mutualidad Absorbente. La Mutualidad Absorbente adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la Mutualidad Absorbida. Todo ello en los términos y condiciones del proyecto común de fusión aprobado por la asamblea general de mutualistas de cada una de las mutualidades participantes en la fusión y suscrito por los miembros de los órganos de administración de ambas mutualidades.

La fusión ha quedado condicionada, entre otras y con carácter suspensivo, a la obtención de la preceptiva autorización administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y demás legislación concordante.

Se advierte a los tomadores de seguro de las pólizas correspondientes a Mutualidad Abogacía y AMIC del derecho que les asiste a comunicar a la

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la fusión.

En Madrid, a 25 de enero de 2021. D. Antonio V. Albanés Membrillo, Secretario de la Junta de Gobierno de Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija y D. Ignacio Ferrero Corral, Secretario de la Junta Directiva de Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija.